

CONCIENCIA CIUDADANA



Asunción, 1 de agosto de 2011

Precio del ejemplar

2500 Gs

Año 14 - n° 409 - Guillermo Arias 1155
Cel. 0983891536- Asunción Paraguay

EL MINI PERIODICO

www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis
www.concienciaciudadanas.wordpress.com

PROTAGONISTAS

**EL MES DE JULIO TUVO
POR PROTAGONISTA A LA
SELECCION PARAGUAYA DE
FUTBOL.**

**LLEGO A LOS TRANCOS
HASTA LA FINAL DE LA COPA
AMERICA Y LO PERDIO
QUEDANDO COMO EL
SEGUNDO MEJOR EQUIPO DE
SUDAMERICA POR BAJO DE
URUGUAY PERO ENCIMA DE
ARGENTINA Y BRASIL.**

**DEJO EL CARGO EL
TECNICO MARTINO QUE LO
LLEVO A ESTA HAZAÑA Y LO
REEMPLAZA EL "CHIQUI
ARCE" QUIEN TENDRA LA
RESPONSABILIDAD DE
CLASIFICAR DE NUEVO A LA
ALBIRROJA AL MUNDIAL DE
BRASIL DEL 2014.**

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989 El pueblo
es soberano; el gobierno es su creación y
su propiedad; los funcionarios son sus
servidores.**

*"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-
SE A SI MISMA" - Arthur Miller*

LEY N° 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1058.- Los promotores y los fundadores no pueden recibir ningún beneficio que menoscabe el capital social, en el acto de la constitución o posteriormente. Todo pacto en contrario será nulo.

La retribución podrá consistir en la participación de hasta el diez por ciento de las utilidades y por el término máximo de diez ejercicios sociales en lo que se distribuyan beneficios. Si existen utilidades líquidas y realizadas y se resuelve no distribuir las, el promotor o fundador podrá reclamar su pago.

Art.1059.- Si en el acto constitutivo no se ha establecido otra cosa, la aportación debe hacerse en dinero. En este caso la integración no podrá ser inferior al veinte y cinco por ciento de la suscripción.

Art.1060.- Los aportes que no sean en dinero deben integrarse totalmente en el acto constitutivo, consignándose el valor que se atribuye a los bienes aportados y los antecedentes que justifiquen esa estimación.

Los administradores y los síndicos, dentro del término de seis meses computados desde la constitución de la sociedad, deben verificar las valoraciones contenidas en la relación indicada en el párrafo anterior y, si existen motivos fundados, deben proceder a la revisión de la estimación.

Mientras las valoraciones no hayan sido verificadas, las acciones correspondientes a las aportaciones en especie son inalienables y deben quedar depositadas en la sociedad.

Si resulta que el valor de los bienes aportados era inferior en más de un quinto a aquél por el que tuvo lugar la aportación, la sociedad puede reducir proporcionalmente el capital social, y anular las acciones que resulten en descubierto. Sin embargo, el socio que los aportó puede entregar la diferencia en dinero o separarse de la sociedad.

Art.1061.- Salvo disposición contraria de los estatutos, el suscriptor moroso será intimado a cumplir su obligación en el plazo de treinta días. El vencimiento del plazo producirá automáticamente la caducidad de los derechos del suscriptor con pérdida de la suma abonada.

ADIVINA
ADIVINADOR



CUANDO EL
GOBIERNO
LUGO PODRA
LLEVAR
ADELANTE LA
T A N
CACAREADA
REFORMA
AGRARIA
INTEGRAL ?

PRIMER CURSO SI 7° NO

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

EDITORIAL

IGNORANTE APOLOGIA DEL DELITO POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION ASUNCENOS.

Chocante ignorancia de los funcionarios de los medios de comunicación asuncenos, permite que se haga apología del delito por parte del Director de la Policía caminera con cobertura escrita, radial y televisiva.

La constitución paraguaya en su art. 33, protege la intimidad de las personas determinando "QUE LAS CONDUCTAS DE LAS PERSONAS QUE NO AFECTAN EL ORDEN PUBLICO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION Y LOS DERECHOS DE TERCEROS ESTA EXENTA DE LA AUTORIDAD PUBLICA", en realidad el artículo expresa el orden público establecido en la ley, pero al determinar la constitución que la intimidad personal y familiar son inviolables, este orden no puede ser modificado por la ley.

Es evidente que si uno no es LELO, que el CASCO o el CINTO DE SEGURIDAD, no perjudica a terceros, sólo perjudica a quien no lo usa, y este que no lo usa está protegido por la constitución nacional en su decisión.

Es triste ver por la Televisión a un VIOLADOR DE LA CONSTITUCION NACIONAL, pretendiendo convencer a su víctima que la obligatoriedad del uso del CASCO no es un delito que se comete contra sino un bien que se hace al motociclista.

Le invitamos a los funcionarios de medios de comunicación para sacarlos de la ignorancia a conocer el art. 33 de la Constitución Nacional, la sentencia de la Corte Constitucional de Colombia sobre el derecho a la intimidad y las reflexiones de John Stuart Mill, sobre el mismo derecho, leyendo este periódico en la página de internet:

www.conciencias ciudadanas.wordpress.com

EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA
GUILLERMO ARIAS 1155 CEL
0983-89153 Asunción-Paraguay
DIRECTOR
Eugenio Samudio

BANCAS DEL PARLAMENTO

Artículo 118 - Del sufragio

El sufragio es derecho, deber y función pública del elector.

Constituye la base del régimen democrático y representativo.

Se funda en el voto universal, libre, directo, igual y secreto; en el escrutinio público y fiscalizado, y en el **sistema de representación proporcional**.

El senador Grillón, del MDP, accedió a la Banca Parlamentaria basado en el sistema de representación proporcional.

Se mencionó a su favor dicha representación proporcional y se corrió la lista de candidatos, atendiendo a la renuncia del Senador Electo para ocupar el cargo de ministro del interior, banca que bien podía ser cubierta por un suplente de otro partido.

Se adujo que el partido MDP ganó una banca, y por tanto correspondía llenar dicha banca con un candidato de dicho partido corriendo la lista.

En el caso del UNACE, ante la renuncia de algunos diputados al partido sin embargo se tomó otra decisión totalmente contraria al principio de proporcionalidad, aduciendo que las bancas pertenecían a los diputados electos.

Analizando el mandato constitucional del artículo 118 el UNACE que ganó un número de bancas por los votos de sus partidarios ve disminuido su poder ganado en las urnas y por tanto en su caso se ha violado el principio de proporcionalidad.

El artículo 124 CN determina que es un deber de los partidos políticos, ORIENTAR LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.

Es pues evidente que las bancas deben ser de los partidos políticos, pues teniendo el partido el deber de orientar la política nacional, departamental y municipal, sólo podrá controlar estas políticas por medio de las autoridades electivas que con su caudal de votos consigue elegir.

Se están violando pues principios constitucionales al negarle al UNACE las bancas que fueron apropiadas por quienes renunciaron al partido.

Top. Eugenio Samudio

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

APOYE EL FORO POLITICO
INTERPARTIDARIO
A NIVEL NACIONAL
ENTRE EN LA PAGINA

WWW.CONCIENCIASCIUDADANAS.WORDPRESS.COM

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

después de la década del 60, en Francia predominan las pequeñas y medianas industrias sobre las grandes fábricas y que, en la clase obrera, sean mayoría aplastante, todavía, los artesanos y productores individuales. Este predominio del artesanado y la pequeña burguesía, determina que por aquellos años adquiriera una preponderancia evidente la ideología pequeña burguesa conocida como proudhonismo sobre el movimiento obrero francés. Su autor, Pedro V. Proudhon, es un ideólogo que representa, principalmente, a la

pequeña burguesía y al artesanado que están siendo víctimas del desarrollo del capitalismo y que, en consecuencia, luchan por su sobrevivencia. Como ustedes saben, los artesanos son pequeños productores que cuentan con sus propias herramientas, que tienen su propio taller y que pocas veces tienen o cuentan con asalariados, a los que les pagan salarios muy bajos. El artesanado es la forma productiva anterior al capitalismo, propiamente así llamado. Cuando el capitalismo se comienza a desarrollar, los talleres artesanos empiezan a perder razón de ser; es decir, el

capitalismo sepulta, acaba con el artesanado. Pero el artesanado no muere, no desaparece de la escena económica sin dar previamente una lucha por su supervivencia. Pues bien, Proudhon, a quien toca vivir la agonía del artesanado francés, es el ideólogo clásico de esta capa social que, en un momento dado, adquiere gran importancia en el movimiento obrero francés. Las características del proudhonismo consisten en que, por un lado, es una posición ideológica revolucionaria por cuanto que ataca y cuestiona abiertamente al capitalismo. Proudhon es abiertamente anticapitalista; él señala, de una manera hasta cierto punto aguda y certera, los defectos del



capitalismo y los males que acarrea para los trabajadores. Señala, pues, que el desarrollo de la gran industria capitalista no es, como dicen los adoradores del capitalismo, la solución mágica de los grandes problemas de las grandes masas trabajadoras, sino, al contrario, el que las viene a agudizar; que le trae nuevos males, males modernos, a las clases ya de por sí explotadas desde siempre. Es ese el lado revolucionario de Proudhon.

Pero, al mismo tiempo, él no llega a comprender claramente la esencia del problema, no llega a plantear claramente en

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA
del Top. Eugenio Samudio
Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales
Levantamientos Planialtimetricos
Planos
Guillermo Arias 1155-0983891536

**EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA,
UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A
SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS
VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI
MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE
LOS SENTIDOS**

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

TAMBIEN EN EL CUMPLEAÑO DE LUCAS RAFAEL

SOCIALES

ESTUVIMOS EN EL CASAMIENTO DE IVO Y CINTHYA



El 2 de julio en la Iglesia Perpetuo Socorro de Pedro Juan Caballero contrajeron enlace matrimonial los abogados José Ivo Lezcano y Cinthya Carolina González Bogado, y estuvimos allí invitados.



El 13 de julio en el Mariscal López Play, cumplió 4 añitos Lucas Rafael Bogado Arias, hijo del Ing. Bill Bogado Samudio y la Dra. Carolina Arias de Bogado, y estuvimos allí abuelo y abuela coruja.

También cumplieron año en julio, Gustavo González Bogado y Alberto Bazáñez Pedro Juan Caballero y Lidia Bogado de Retamozo en Asunción, para todos muchas felicidades desde CONCIENCIA CIUDADANA.

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

**SE VENDE
CONDOMINIO
CERRADO
EN PEDRO
J U A N
CABALLERO
CONSULTAR
0983-891536**

DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com>

ARISTÓTELES POLÍTICA

Cuando se estudia la naturaleza particular de las diversas clases de gobiernos, la primera cuestión que ocurre es saber qué se entiende por Estado. En el lenguaje común esta palabra es muy equívoca, y el acto que, según unos, emana del Estado, otros le consideran como el acto de una minoría oligárquica o de un tirano. Sin embargo, el político y el legislador no tienen en cuenta otra cosa que el Estado en todos sus trabajos; y el gobierno no es más que cierta organización impuesta a todos los miembros del Estado. Pero siendo el Estado, así como cualquier otro sistema completo y formado de muchas partes, un agregado de elementos es absolutamente imprescindible indagar, ante todo, qué es el ciudadano, puesto que los ciudadanos en más o menos número son los elementos mismos del Estado. Y así sepamos en primer lugar a quién

puede darse el nombre de ciudadano y qué es lo que quiere decir, cuestión controvertida muchas veces y sobre la que las opiniones no son unánimes, teniéndose por ciudadano en la democracia uno que muchas veces no lo es en un Estado oligárquico. Descartaremos de la discusión a aquellos ciudadanos que lo son sólo en virtud de un título accidental, como los que se declaran tales por medio de un decreto.

No depende sólo del domicilio el ser ciudadano, porque aquí lo mismo pertenece a los extranjeros domiciliados y a los esclavos. Tampoco es uno ciudadano por el simple derecho de presentarse ante los tribunales como demandante o como demandado, porque este derecho puede ser conferido por un mero tratado de comercio. El domicilio y el derecho de entablar una acción jurídica pueden, por

tanto, tenerlos las personas que no son ciudadanos. A lo más, lo que se hace en algunos Estados es limitar el goce de este derecho respecto de los domiciliados, infames y a los obligándolos a prestar caución, poniendo así una restricción al derecho que se les concede. Los jóvenes que no han llegado aún a la edad de la inscripción cívica, y los ancianos que han sido ya borrados de ella se encuentran en una posición casi análoga: unos y otros son, ciertamente, ciudadanos, pero no se les puede dar este título en absoluto, debiendo añadirse, respecto de los primeros, que son ciudadanos incompletos, y respecto de los segundos, que son ciudadanos jubilados. Empleése, si se quiere, cualquier otra expresión; que estas sean las palabras importan poco, puesto que se concibe sin dificultad cuál es mi pensamiento.

Lo que trato de encontrar es la idea absoluta del ciudadano, exenta de todas las imperfecciones que acabamos de señalar. Respecto a los ciudadanos declarados desterrados, ocurren las mismas dificultades y procede la misma solución.

El rasgo eminentemente distintivo del verdadero ciudadano es el goce de las funciones de juez y de magistrado. Por otra parte, las magistraturas pueden ser ya temporales, de modo que no pueden ser desempeñadas dos veces por un mismo individuo o limitadas en virtud de cualquiera otra combinación, ya generales y sin límites, como la de juez y la de miembro de la asamblea pública. Quizá se niegue que estas sean verdaderas magistraturas y que confieran poder alguno a los individuos que las desempeñen,

LA INTIMIDAD

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, conferiría a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

CONCIENCIA CIUDADANA

LOS ASUNCENOS, EN ASUNCION DEL PARAGUAY, TODAVIA NO ABSORBIERON EL NUEVO STATUS DE SOBERANIA DEL PUEBLO PARAGUAYO

La Revolución Emancipadora del Paraguay, del 2 y 3 de febrero tuvo en la Constitución del 20 de junio de 1992, su máximo resultado consagrando en el Artículo 2.- De la soberanía

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

Lo mínimo que puede hacer un pueblo que alcanza el STATUS DE SOBERANO, es hacer todo lo necesario para comprender el alcance de este STATUS.

Al decir de Rousseau, "LA SOBERANIA NO T O L E R A REPRESENTANTES".

Es entonces necesario indagar como se gobierna un pueblo soberano. Un pueblo soberano sólo puede gobernarse por medio del ESTADO DE

DERECHO o Gobierno de la ley.

Es muy importante por ello el m a n d a t o constitucional que determina que el pueblo ejerce la soberanía conforme con la Constitución. L e y é n d o l a encontramos que la misma se consagra como la ley mayor (Art. 137) y declara que todo acto o disposición de autoridad contrario a sus mandatos es nulo, por tanto son los m a n d a t o s constitucionales los que deben gobernar al pueblo paraguayo.

En efecto el artículo 3º determina que el pueblo sólo delega el poder en los poderes del Estado a través del voto, no su soberanía.

Y el artículo 124, remata determinando que el PUEBLO EJERCE LA SOBERANIA a través de sus partidos políticos ORIENTANDO LA POLITICA,

DEMOCRACIA

"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)

N A C I O N A L , empleados son DEPARTAMENTAL Y quienes ocupan los MUNICIPAL. cargos electivos de

Cae de maduro P R E S I D E N T E , pues que los M I N I S T R O S , FUNCIONARIOS S E N A D O R E S , PUBLICOSELECTIVOS D I P U T A D O S , O N O , son empleados GOBERANDORES , del soberano no sus C O N C E J A L E S gobernantes, por tanto DEPARTAMENTALES, yerran los asuncenos I N T E N D E N T E S , que llaman a los C O N C E J A L E S mismos "NUESTROS MUNICIPALES, y los GOBERNANTES", ya funcionarios que acceden a la función nuestros funcionarios. sin elección y sí por otros medios.

Yerran también Se equivocan los asuncenos que también los asuncenos llaman "POLITICOS" a al aceptar el mote por quienes ejercen parte de sus cargos públicos. empleados de

Político es el "PUBLICO EN GENERAL", en los que se ocupa de la consecución del bien actos públicos, ya que común orientando la el nuevo STATUS DE política NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOS PARAGUAYOS, M U N I C I P A L exige, que se le nombre organizando al en primer lugar cuando soberano en partidos con la expresión políticos que son los "PUEBLO SOBERANO espacios a través de QUE ESTAIS AQUI los cuales debe ejercer PRESENTE", y luego a su soberanía ,

CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

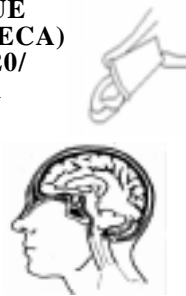
VIOLADORES DEL ARTICULO 33º CN

C O M I S I O N INTERINSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL USO DEL CASCO, EL CINTO DE SEGURIDAD Y PENALIZA LA ALCOHOLEMIA.

"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE LA LEY 1642 (LEY SECA) Y LA ORDENANZA 20/2004 NO VIOLAN LA CONSTITUCION, NI VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS JOVENES DE 18 AÑOS Y MAS Y TAMBIEN DE LOS ADULTOS"



CONCIENCIA CIUDADANA

sus empleados.

Después de 22 años de emancipación es absolutamente necesario que se busque la manera de hacer realidad el FORO POLITICO INTERPARTIDARIO como un espacio CONSTITUCIONAL desde el cual el pueblo paraguayo pueda ejercer su soberanía ORIENTANDO LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL.

Es hora que el centro del PODER POLITICO reaccione y los asuncenos tomen el toro por las astas, organizando EL EJERCICIO DE LA SOBERANIA POPULAR conforme con el m a n d a t o constitucional del art. 124, reuniendo u organizando a los partidos políticos en un espacio desde el cual se pueda ORIENTAR LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y

MUNICIPAL.

Es la hora de los partidos políticos y de los políticos.

Ya no es posible que los partidos políticos sean dirigidos por los funcionarios públicos ya que estos son funcionarios dependientes del soberano.

Hoy por hoy los partidos políticos deben ser dirigidos por políticos es decir por aquellos ciudadanos interesados en el bien común, bien común que debe ser consensuado por los partidos políticos con participación popular orientando la política n a c i o n a l , departamental y municipal.

Hay pues un espacio político a llenar por encima del ESTADO, y destinado a orientar las políticas de dicho ESTADO.

T

Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquellos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCION Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"

Juan Bautista Alberdi

SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."

Aristóteles

EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.

EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES
VERDAD HAY UNA SOLA**

